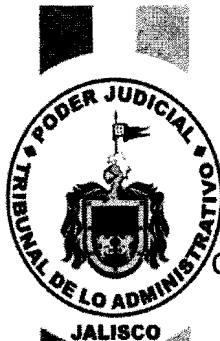




Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE
JALISCO

CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2012

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **10:13 diez horas con trece minutos, del día 7 siete de noviembre del año 2012 dos mil doce**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Cuadragésima Primera (XLI) Sesión Ordinaria del año Judicial 2012; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **RAÚL VILLANUEVA ALVA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Cuadragésima Sesión Ordinaria del año 2012;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 30 treinta proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Raúl Villanueva Alva**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR
- VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ

El C. Secretario General, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, declaró que se encuentran presentes 5 cinco de los Magistrados Integrantes de este Pleno. Existe el quórum requerido para sesionar y para considerar como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través del C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.



- Sometida que fue por la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno, asistente a la Sesión en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, para someter a votación en lo general el acta relativa a la Cuadragésima Sesión Ordinaria, que comenzó el 31 treinta y uno de octubre y concluyó el 1º primero de noviembre del año en curso.

- Sometida a votación el acta de la Cuadragésima Sesión Ordinaria, quedó **aprobada en lo general** por los integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, pudiendo entregar a la Secretaría General de Acuerdos las posibles correcciones de estilo que cada Magistrado formule.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, solicita al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del Cuarto punto de la orden del día, relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes** conforme lo establecen los artículos 93, 96 y 101 y 102 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del **444/2012 al 460/2012**.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **30 treinta proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados.



Patricia Campos

[Handwritten signature]

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Solamente comentarles que en la petición que me informó el Magistrado Armando García Estrada iniciar con los asuntos de la Cuarta Sesión Ordinaria para posteriormente incorporarse a la Sesión y que sería del listado con el número dos al dieciséis, están de acuerdo? En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**, yo con mi abstención porque la vez pasada que yo solicite lo mismo el Magistrado Armando García Estrada se negó, solo es un poco de atención, pero no con mi voto en contra, con mi abstención, porque nadie estamos exentos y ahí esta. Interviene el **Magistrado Presidente**: ustedes están de acuerdo? contestado los restantes Magistrados que si. Retomando el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Magistrado Alberto Barba Gómez, tienes razón, vale, porque la moción puede suceder en cualquier ocasión. Vamos a iniciar entonces, señor Secretario para que nos de la cuenta del número 2 de la lista por favor.

ORIGEN: CUARTA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 296/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 434/2012, promovido por Auto Express Calzada Periférico, S.A. de C.V., y otro, en contra del Director General de Obras Públicas y Oficial Mayor de Padrón y Licencias del A. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **Con mi voto dividido, a favor** de sentido pero en **contra** de la fundamentación por considerar que el argumento toral debería ser que ya existe sentencia en el procedimiento de afirmativa ficta y por esa razón debe quedarse si materia el recurso.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

[Large handwritten signature]



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto** en razón de tratarse de un asunto de afirmativa ficta y en contra de las resoluciones de afirmativas fictas no procede recurso alguno.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 296/2012.

RECLAMACIÓN 483/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 40/2012, promovido por el C. Guillermo Salcedo Padilla, en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otros, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto**, por las siguientes razones: en primer lugar conforme al artículo 112 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, solo las resoluciones dictadas por este Tribunal que declaren o nieguen la afirmativa ficta no procede recurso alguno, en el caso, lo que se recurre es el acuerdo de admisión de tramite de una afirmativa ficta que no procede así como el otorgamiento de la medida cautelar, y no procede en el fondo la afirmativa ficta porque el Código Urbano clasifica los actos procedimentales como las solicitudes de dictámenes de trazos usos y destinos o usos de suelo como actos declarativos, cuyo silencio administrativo le da carácter de negativa ficta y no de afirmativa, por esas consideraciones estoy en contra del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del Proyecto**, adhiriéndome a los argumentos del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, y agregando que resultan fundados los agravios expuestos por la autoridad recurrente.



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra, por las mismas razones aducidas que el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Con el resultado de esta votación, con tres votos en contra y dos a favor, se turna para Engrose el proyecto del expediente Pleno **483/2012, para que** en el estudio de los agravios, se declaren fundados los agravios hechos valer por la parte recurrente y que culminarían en la no admisión de la vía propuesta por la naturaleza de los actos.

RECLAMACIÓN 487/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 40/2012, promovido por el C. Guillermo Salcedo Padilla, en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otros, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto**, porque sí es admisible el recurso de reclamación pero toda vez que el Acuerdo inicial ha sido revocado para no admitirse como tramite especial de afirmativa ficta por no darse el supuesto, en el caso, debe dictarse un simple acuerdo en el sentido de que queda sin materia.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del Proyecto**, en los mismo términos que el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto**, en los mismos términos.



En uso de la voz el Magistrado Presidente

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior **se turna para Engrose** para que en los términos propuestos por el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa y de acuerdo también o en congruencia con un precedente que el es 766/2012 Recurso de Reclamación se provean mediante un auto y se quede sin materia el recurso correspondiente, esto en relación con el proyecto del expediente **487/2012**

RECLAMACIÓN 501/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 41/2012, promovido por el C. Guillermo Salcedo Padilla, en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otros, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto**, para declarar en primer lugar procedente el recurso y en segundo analizados los agravios expresados por la autoridad declararlos fundados dado que no es admisible el trámite de afirmativa ficta en un acto de naturaleza declarativo, en todo caso debe ser para revocar el acuerdo de admisión.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del Proyecto**, en los mismo términos que el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto**, en los mismos términos.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Con el resultado de esta votación, **se turna para Engrose** señalando fundados los agravios hechos valer por las autoridades inconformes y con el resultado de no admitir la vía propuesta, esto en relación con el proyecto del expediente **501/2012**

Handwritten signatures and notes on the left margin.



RECLAMACIÓN 652/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 69/2012, promovido Bosques Country S.A. de C.V., en contra del Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco y Otros, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto**, para que quede sin materia.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto**, por la misma razón.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Con tres votos en contra y dos a favor **se turna para Engrose** para que se emita el auto en donde se establezca que el recurso queda sin materia al existir ya la votación de un recurso relacionado que es para el efecto de no admitir la vía propuesta, esto en relación con el proyecto del expediente **652/2012.**

RECLAMACIÓN 756/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 107/2012, promovido por el C. José Eusebio Reyna Arenas, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO



En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Yo quiero hacer una manifestación en este tema, dos cosas, estamos de acuerdo pero yo considero importante establecer los puntos en lo que deba versar la inspección y dos en los términos del 293 ustedes están diciendo que si no enseñan la documentación se harán acreedores a un medio de apremio en términos del artículo 10, sin embargo creo que el tema es más bien por el lado del 293 del Código de Procedimientos Civiles, de no tenerle por ciertos los hechos, en la parte final, entonces por eso creo que en el auto del reenvío deben decir cuales puntos se aprueban, si es que se prueban, porque tienen que ser en sentido afirmativo, precisamente. yo creo que se tiene que poner exactamente qué puntos son en sentido afirmativo y el apercibimiento es tener por ciertos los hechos. En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Están de acuerdo con las modificaciones que señala el Magistrado Laurentino López Villaseñor? Contesta la Magistrada **Patricia Campos González**: Si, yo considero que hay que establecer que las sanciones, y por ciertos los hechos los que se pretende demostrar, es acreditar que tiene nombramiento, que tiene partidas, que tiene documentos que lo acreditan. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: También especificar cuantas preguntas consta el interrogatorio, porque en el auto solo dice que se calcifican de legales, entonces hay que especificarlas en su totalidad. Acepto las correcciones.

- Con las modificaciones señaladas y aceptadas por el Magistrado Ponente, el proyecto fue sometido a votación, por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: A favor del proyecto, con las correcciones propuestas

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente **756/2012**

En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Creo que por razón de orden, sería mejor primero votar el listado con el número 9 que va sobre la admisión a trámite y luego el número 8 que se refiere a no tener como Tercero Interesado al Procurador de Desarrollo Urbano. Interviene el Magistrado Presidente: Si, si no tienen inconveniente en llevar este orden propuesto, entonces, Secretario nos da cuenta del asunto listado con el número 9 nueve por favor.



RECLAMACIÓN 762/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 76/2012, promovido por GSANXIL S.A. de C.V., en contra del Presidente Municipal, Secretario General y otras autoridades del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco, Ponente **Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: A favor del proyecto. (Ponente).

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. En contra del proyecto, para admitir el recurso y en el análisis de los agravios declararlos fundados toda vez que el acto que se impugna es un acto declarativo al tratarse de una opinión dada en una consulta pública para la elaboración de un Plan Parcial, en consecuencia debe revocarse su admisión porque no se dan los supuestos de la afirmativa ficta, aquellos actos procedimentales en el nuevo Código Urbano están considerados como actos declarativos.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. En contra del Proyecto, en los mismos términos que el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del proyecto, en virtud de tratarse de una afirmativa ficta y no se debe de entrar al estudio del recurso si no declararlo improcedente, ya que no procede recurso alguno en contra de la tramitación de los asuntos de afirmativa ficta.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del Proyecto, para sintetizar estos temas recurrentes, en primer lugar, porque el pronunciamiento de la sentencia que como origen tiene una improcedencia de la vía elegida por el trámite de que se trata, no puede ser la causa determinante para no atender un recurso, como segundo punto es que ya entrando a los agravios como ya lo señaló el Magistrado Víctor León y Patricia Campos, es porque el acto es parte de un procedimiento de consulta, sí hay una petición de intención de Usos de Suelo, y es un acto que todavía no es concluyente y aún así, por eso no es parte de los supuestos para la afirmativa ficta, por eso **estoy en contra.**



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Con el resultado de la votación, dentro de los incidentes hay tres votos que son coincidentes y uno en diferente sentido, entonces **se turna para Engrose** para que se declaren fundados los agravios y de no admitir la vía de la afirmativa, esto en relación con el proyecto del expediente **762/2012**

RECLAMACIÓN 758/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 76/2012, promovido por GSANXIL S.A de C.V., en contra del Presidente Municipal, Secretario General y otras autoridades del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado **Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Con mi voto dividido, a favor de declarar que el recurso ha quedado sin materia al no admitirse el tramite especial de afirmativa ficta según lo resuelto en el expediente 762/2012 votado con antelación.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. Con mi voto dividido en los mismos que el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del proyecto, en virtud de tratarse de una afirmativa ficta y dentro de este procedimiento no procede recurso alguno.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Mi voto dividido en los mismos que el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Existe mayoría de votos para el pronunciamiento de que el recurso queda sin materia y con un voto a favor de la motivación y fundamentación, un voto en contra de la totalidad del proyecto y tres votos en contra de la fundamentación y motivación relativa a dejar sin materia el recurso, en esta parte **se turna para Engrose** para que se establezca que la razón jurídica de que el



medido de defensa quede sin materia, es que la vía propuesta también ha sido votada para que no se admita la instancia, esto en relación con el expediente **758/2012**

RECLAMACIÓN 783/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 87/2012, promovido por el C. Álvaro Berumen Jaime, en contra del presidente Municipal de Zapopan, Jalisco y otros, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto**, para declarar procedente el recurso y entrar al estudio de los agravios expresados por la autoridad y declararlos fundados toda vez que no procede el trámite especial de afirmativa ficta contra actos declarativos y en consecuencia no se debe admitir la demanda de trámite especial.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del Proyecto**, en los mismo términos que el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto**, por la misma razón.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente: Se turna para Engrose** En términos de los proyectos que sobre el tema se han venido votando en esta Sesión para el efectos de que analizados que son los agravios se declaren fundados y no se admita la vía propuesta, esto en relación con el proyecto del expediente **783/2012**

RECLAMACIÓN 874/2012.



EX-10707-2012

La Presidencia

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:

Recurso derivado del Juicio Administrativo 13/2012, promovido por Servicio Extrarápido SA de C.V., en contra del Director General de la Unidad de Protección Civil y Bomberos, y otros del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. En contra del proyecto, para declarar procedente y fundado el recurso, toda vez que el dictamen que se pretende de Protección Civiles de naturaleza declarativa, en consecuencia no procede la afirmativa ficta si no en su caso, la negativa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. En contra del Proyecto, en los mismos términos que el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del Proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Con tres votos en contra y dos a favor **se turna para Engrose** para declarar fundados los agravios y señalar que no es la vía respecto de actos declarativos que tienen una acepción distinta dentro de la Ley del Procedimiento Administrativo y que esto corresponde al Silencio de la autoridad que se considera negado fictamente. Esto en relación con el proyecto del expediente **874/2012**

RECLAMACIÓN 875/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 272/2011, promovido por el



C. Candelario Fernández Aviña, en contra del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En consecuencia de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos, el proyecto del expediente **875/2012.**

RECLAMACIÓN 893/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 283/2012, promovido por la C. Rosa María González Pelayo, en contra del H Ayuntamiento de Zapopan, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor del proyecto.**



MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto,**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En consecuencia de lo anterior, se aprueba por unanimidad de votos, el proyecto del expediente **893/2012**

RECLAMACIÓN 894/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 243/2012, promovido por Destilería 501 SA de C.V., Ponente Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En consecuencia de lo anterior, se aprueba por unanimidad de votos, el proyecto del expediente **894/2012**.



**ASUNTOS DE LA SEGUNDA SALA EMITIDOS POR EL
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA**

RECLAMACIÓN 615/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 88/2012, promovido por EL c. José Antonio Rizo Cedeño, en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Con mi voto dividido**, yo estoy **a favor** de confirmar el auto recurrido ante la inoperancia de los agravios, porque los agravios no aducen absolutamente ningún punto relacionado con la materia de la suspensión para el efecto de no impedir el acceso al inmueble materia de la controversia dice el auto, aunque hay una serie de imprecisiones en la demanda, en los actos de autoridad, en la medida cautelar y ante la inoperancia de los agravios es que confirmamos, la incongruencia es esta, el título de donación señala la finca marcada con los números 1722 y 1728 de la calle Jamaica, en Chapultepec Country en esta Ciudad, la actuación de esta autoridad se realiza en el 1726 de la calle Jamaica y no se pondera la suspensión que haya certificado de alineamiento y número oficial a nombre del promovente José Antonio Razo Cedeño, entonces, otra incongruencia porque los certificados a que hago alusión se expidieron a nombre de Alfonso Razo Cedeño y el Promovente es José Antonio Razo Cedeño, es nada más un dato que aquí apuntaría como elemento probatorio haber sustentado en algo la medida cautelar, ni siquiera se



menciona ni se valora nada, la medida cautelar se declara así abiertamente en general, el recurso no combate nada, por eso estamos, cuando se dan las cosas así a ciegas, no hay mucho margen, pero ya en el proyecto además de estas incongruencias que debieron ser consideradas yo no estoy de acuerdo en que se diga a foja 6 ya en la fundamentación y motivación que en el fondo del asunto se debe decidir si el Ayuntamiento es titular del predio materia de clausura, por supuesto que no, no estamos generando una instancia para dirimir cuestiones de propiedad, la cuales ni siquiera nos corresponde como Tribunal, lo único que se dirimiría sería la legalidad o no de la actuación, hasta ahí, y aquí se dice esto, y también en otra consideración del mismo proyecto, bueno, sigue haciendo alusión al tema de los bienes del dominio público como del dominio privado, dice en el proyecto que la autoridad no anexó el título de propiedad, como si estuviéramos facultados como Pleno a valorar pruebas en la instancia de los recursos, ese también es otro error en el que **no estoy de acuerdo**, entonces por eso es mi voto dividido.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En consecuencia de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el punto relativo a confirmar el auto recurrido y por **mayoría** respecto de la fundamentación y motivación, solicitando se asienten las razones de mi voto en contra, esto en relación con el proyecto del expediente **615/2012**

APELACIONES 829/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 261/2012, promovido por EL c. Emigdio Castañeda Urzua, en contra del Síndico Municipal del Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: En relación a este tema, dos consideraciones, el actor lo que viene a demandar aquí es el desechamiento del recurso de revisión que interpone en relación a la Ley del procedimiento Administrativo, su litis la centra básicamente en este desechamiento, de hecho eso es lo que establece básicamente el recurso de apelación el desechamiento de este recurso, y la sentencia que se está proponiendo es una condena del pago de horas extras, tengo dos observaciones, primero, estamos dando por hecho o estamos haciendo mas allá de lo que se establece en cuestión de la litis, dos, el tema de la prescripción, ustedes han comentado aquí, el hecho de que la prescripción tiene que ser una excepción expresamente expuesta, yo tengo mis dudas en base a la jurisprudencia 148/2011, pero como le podemos a exigir a la autoridad demandada que ponga excepciones



Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature that appears to be 'Rafaela Quiroga' and other illegible marks.

respecto de un hecho que no es parte de la litis, si el tema era el desechamiento del recurso, el juicio era porque según el actor el recurso estaba mal desechado y de pronto le proponemos una condena por horas extras de varios años cuando perfectamente la autoridad demandada pudo oponer la excepción de prescripción y no se le permitió en atención a que estamos variando la litis con esta propuesta de sentencia. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: No existió ningún impedimento para que en vía de contestación la autoridad ejerciera su derecho a oponer defensas y hacer valer excepciones, si la autoridad siguió la pauta de considerar que la única materia a debatir era la vía elegida por el accionante para oponerse a la negativa al pago que fue un recurso administrativo y la misma autoridad que provocó esta situación ya en juicio ante nosotros se limitó a hacer valer lo relativo a la materia del recurso, esto es una situación que refiere al ejercicio de sus derechos en juicio, pero que no impide de ninguna manera el aplicar el principio de la tutela judicial efectiva, entonces si la autoridad no es que no tuvo la oportunidad, sí la tuvo, no ejerció su derecho a hacer valer su excepción es una cuestión distinta, por eso yo sostengo mi proyecto Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Yo también considero que en todo caso si lo que pretendía la parte actora era establecer logar una condena del pago de horas extras, en atención al principio de congruencia debió haberlas establecidas en la demanda de momento a momento porque son prestaciones de carácter extralegal y no lo hizo, porque si aplicamos el Código de Procedimientos Civiles, claramente se tienen que establecer los hechos en la demanda y hay jurisprudencia en este circuito específicamente en este Circuito, en relación a este tema, en donde dice que las autoridades judiciales no podrán tomar como prueba aquellos elementos que aparecen en auto cuando no están relacionados con hechos controvertidos, y aquí el auto de admisión fue únicamente por el desechamiento del recurso, y estamos yéndonos más allá por el pago de horas extras, yo creo que la autoridad si se hubiera centrado la litis más correctamente y se hubiera planteado el tema de las horas extras, pudo haber hecho valer el tema de la prescripción, y además aunque puedan considerar lo contrario, creo que en base a esta Jurisprudencia debemos analizarlo oficiosamente y más en este caso que ni siquiera se le entera a la autoridad, por que la autoridad está debatiendo que se admite o no el recurso de revisión y le vamos a llegar a una condena de horas extras. Retoma el uso de al voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Nada más para acotar, la primera parte que señalas de que estamos yendo más allá, si lo que hace la diferencia y hace ruido en tu opinión, es que se trate de horas extras, te quiero recordar que se acaba de determinar un criterio que yo tuve que aceptar inclusive en contra de mi Ponencia, en el sentido de que cuando en los casos que devienen de un desechamiento del recurso por la Auditoría Superior del Estado, me circunscribí a resolver sobre la legalidad o no del desechamiento, tu opinión y que permeo en todos los Magistrados fue que teníamos que ir a resolver las cuestiones hechas valer en contra de la determinación de la Auditoría y no nada más por el recurso, ahora me estas diciendo otra cosa porque se trata de horas extras, esto es lo mismo, la materia es distinta, pero es el mismo tema procedimental, y de alcance de la justicia, si hoy ahora, otro punto el segundo, es que en base a esta jurisprudencia oficiosamente tengamos



que revisar, examinar su procedencia, sí, si analizamos su procedencia y yo establecí en el proyecto la procedencia es si asiste o no al derecho, en qué medida es otra cosa, pero estoy en lo mismo. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Lo que paso a esta Tesis que me refiero habla de examinar la acción ejercida sin importar las excepciones que se opongan, por lo que veo que están prescritas y están condenando a más de un año y dos, en el tema del Recurso de Auditoría es una cuestión distinta, estos juicios son de naturaleza laboral. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: En discusiones anteriores yo señalé que lo que tenemos que advertir es la prestación que se debate y no la vía que se haya elegido para impugnarla, entonces yo aquí imagínate recuerdo asuntos de hace una o dos sesiones donde se debatía que no había negativa ficta y yo dije, no importa eso lo que importa es la prestación que está recamada, y es que esto es muy reciente. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor** y sobre la cuestión de las excepciones de más allá de un año?. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: No, porque eso no está opuesto por la autoridad, si la autoridad teniendo la oportunidad de hacerlo se ciñe nada más a decir, yo estuve bien en desechar el recurso, si no atiende la materia de la prestación es problema de la autoridad que no lo hizo valer, no le privamos de nada. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Entonces bueno es el tema, y aquí creo que inclusive en el auto estamos yendo más allá y no puedes comparar un asunto eminentemente administrativo con un tema de Auditoría Superior en donde obedece con normatividad distinta a un Juicio en donde tu haz dicho que es eminentemente laboral y si es así tenemos que aplicar Leyes Laborales, lo cual yo estoy de acuerdo con ese punto. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: No porque en las Jurisprudencias que nos haces favor de traer acaban de señalar que por ningún motivo se aplique la Ley Federal del Trabajo en estos asunto, entonces, ya ven, es el problema de traer aquí estos asuntos laborales, y de ponernos estos candados cuando tenemos que resolver con lo laboral. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Pero acuérdate que también quedamos bien claro que la Ley de Seguridad Pública nos remite a una Ley de naturaleza Laboral que es la reglamentaria y esto la Ley lo señala y eso no es culpa del Tribunal.

Agotada la discusión del proyecto, se sometió a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **Con mi voto divido**, en cuanto a que el proyecto debió hacer un análisis oficioso de la procedencia de la acción y limitar en todo caso la condena a máximo de un año, en concordancia a la Jurisprudencia emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia con número 148/2011.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto**, por el pago de las horas extras, dada su improcedencia.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el**



artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En consecuencia de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos, el proyecto del expediente **829/2012**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: **Hágase contar la Incorporación a al Sesión del Magistrado Armando García Estrada.**

ORIGEN: TERCERA SALA

RECLAMACIÓN 522/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 96/2010, Juicio promovido por el C. Raúl Alberto Cabrera Romero, en contra del Gobierno del Estado de Jalisco y Ayuntamiento de Atotonilco El Alto Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por las siguientes razones, existe un criterio mayoritario de Pleno de que tratándose del tema de la Responsabilidad Patrimonial, cuando se tramita una negativa ficta corresponde el trámite al Pleno y acontece que en el caso particular el hoy Ciudadano Demandante, efectivamente tramitó un Juicio de Responsabilidad Patrimonial en contra del Ayuntamiento de Atotonilco, por las circunstancias de que



Tribunal
de lo Administrativo

en un abuso de poder, en un exceso desmedido del Poder, toman un terreno que es propiedad privada y lo confunden con el patrimonio Municipal y proceden a generar unas vialidades, sin siquiera tomar en consideración la obligación que tenían por sentido común porque este es el tema de la expropiación y no se necesita ser abogado para saber que se busca, el Juicio de Responsabilidad Patrimonial generó una condena por la situación de que pocos asuntos son notoriamente claros como ese, para sancionar a una autoridad por su negligencia administrativa y jurídica de haber confundido algo que no es del Ayuntamiento como si sí fuera porque en el Juicio de Responsabilidad, recuerdo, estaba debidamente acreditada la propiedad del predio por parte del reclamante, ahora en este caso, resulta que se entiende lo cual no comparto, que como ya hubo una condena de Responsabilidad Patrimonial, no tiene derecho a reclamar la negativa ficta, yo no entiendo de donde esta la situación del estricto derecho, y la pureza del derecho administrativo, nunca lo he encontrado, pero quiero precisar lo siguiente, en la negativa ficta es por sentido común y obviedad entender que lo que busca es que la situación que existe de facto, porque así existe todavía, se convierte en una situación de iure para los efectos de que? de que es obligación de al autoridad, no es de que quiera o de haber si puede, es su obligación proceder a iniciar el tramite de la expropiación, ¿para qué? Es una cuestión muy sencilla, si ese inmueble donde están esas vialidades sigue constando de iure como propiedad de quien viene a la negativa ficta, no obstante que haya ganado en la Responsabilidad Patrimonial, porque ahí nunca condono a dejar sin efectos el titulo de dominio que tiene el demandante, porque ahora, el propietario de tal fracción de tal esquina, tantos metros, es el Ayuntamiento, eso nunca se ha resuelto, es un tema jurídico que no tiene nada que ver con una situación patrimonial, entonces que sucede aquí, ahora están dando por entendido de que por haber un Juicio de Responsabilidad Patrimonial no puede venir a la negativa ficta, no tienen nada que ver y si yo me sumo todavía a otro tema que no es muy del agrado de nosotros de que la actividad irregular administrativa no solo genera la cuestión de Responsabilidad Patrimonial tiene consecuencias de carácter administrativo que es el tema de la negativa, tiene también la posibilidad de cuestión penal, sin duda alguna ¿y porqué no?, hasta de unas atención administrativa sancionatoria bajo el rigor del Código Penal en contra de esos funcionarios por una pequeña sutil ignorancia, hice calles en propiedad privada, y nunca inicie el procedimiento de expropiación, entonces este juicio lo que busca, la óptica de abogado que viene a demandar es un poco diferente por no decir que es mejor que la de nosotros, a qué viene a demandar? Lo que pretende es que se regularice la situación respecto de esos predios que son propiedad de su cliente, y la prueba es que al contestar la demanda, el Gobierno del Estado dice, como te voy a indemnizar si nunca he iniciado procedimiento alguno de expropiación, es una confesión en los términos del 395 del Enjuiciamiento Civil e inobjetable, entonces yo me pregunto donde está la revisión de las constancias para llegar a una consideración de que un Juicio de Responsabilidad se contrapone a una negativa, fíjense nada más la contradicción para los que votan así, entonces esto quiere decir que se están contradiciendo con lo que dicen, porque si eso fuera verdad lo primero que debió de haberse



hecho en la Sala de origen era haberse acumulado con la Responsabilidad Patrimonial porque persigue el mismo fin, que se acumulen, porque la Sala no puede conocer de negativas fictas en Responsabilidad Patrimonial, que contradicción y luego llegar a la conclusión de que no procede por eso **mi voto en contra**.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto**, en los mismos términos que el Magistrado Armando García Estrada.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto**, por las mismas razones.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Con dos votos a favor y tres en contra **se turna para Engrose**, para el efecto de que analizados que sean los agravios y asumiendo jurisdicción se revoque la sentencia apelada y se analicen los conceptos hechos valer en la propia demanda y el acervo probatorio para llegar a la sentencia y que se estudie la procedencia de la acción, esto en relación con el proyecto del expediente pleno **522/2012**.

ORIGEN: QUINTA SALA

RECLAMACIÓN 534/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 480/2011, promovido por Maria Elvira Fors Ferro en contra de la Dirección General de Obras Públicas del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otro, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto**.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra**, para que se admita el recurso, se analicen los agravios y dado que estos son infundados se confirme el acuerdo recurrido por la autoridad, esto en virtud de que la medida que se otorgo es únicamente para que se sigan con los trámites administrativos que corresponda, sin que ello implique el inicio de operaciones.



MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Yo voy a compartir del sentido del voto del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, y lo único que me aparto es en el tema de declarar infundados los agravios del recurso porque dado que la ponencia, no presenta cuales son los argumentos y menos se hace un estudio cuando menos, superficial de los mismos, veo complicado, que apriorísticamente sin el estudio que corresponde al recurso se califiquen por anticipados los agravios y se hable de una confirmación, yo más bien me estaría al tema de analizarse los agravios y dependiendo de estas circunstancias considerar o no la Legalidad de la resolución impugnada.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra**, y yo comparto la opinión del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, porque la Lectura de los agravios ilustran claramente, que solamente se enderezan en contra de la concesión de la medida cautelar bajo argumentos infundados absolutamente y superados, primero señalar que como la afirmativa ficta no hay un acto impugnado no procede el capítulo de medidas cautelares y justamente confunden o pasa desapercibido que nuestra ley establece medidas cautelares y no solo la suspensión además que en otro equivoco en el recurso se señala, en el cuarto agravio es infundado que solamente procede contra actos positivos en la suspensión, es decir, desconociendo toda la teoría que hay en relación a la naturaleza de los actos, al comportamiento de los actos, o queriendo enfocar nada más en un punto, este, su tema del reclamación en ese sentido estoy en contra, y para el efecto de que se declaren infundados los agravios y se confirme el auto impugnado en la parte relativa a la concesión de la medida cautelar, porque además reconoce, el propio recurso, dice; no basta con que se acompañen todos los documentos, para obtener la medida, no entonces, hay un reconocimiento.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud, hay dos votos a favor del proyecto y tres votos en contra, **el engrose** es para que evidentemente establecer la procedencia del recurso, y resolver y dentro de los tres votos en contra hay dos a favor de declarar infundados los agravios y confirmar el auto, y uno en esta parte nada más es para que se analicen los mismos y no se haga un pronunciamiento sobre la confirmación de la medida en ese sentido habría mayoría.

RECLAMACIÓN 655/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 221/2011, promovido por



Tribunal
de lo Administrativo

Juana Escareño Contreras, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto es dividido**, a favor de confirmar la admisión de demanda, en contra del tema de la fundamentación y motivación y por otro lado, agregaré que sigue generándose un exceso en el tratamiento de los recursos en este tema, porque la Sindico del Municipio demandado, nunca viene a dolerse que la Sala de manera incorrecta admitió la demanda, eso lo he reiterado en 40 cuarenta asuntos que hemos tenido, la Sindico dice, y que por tal situación de este tema de las horas extras, que se viene a demandar debe ser materia de resolución de un Tribunal Burocrático laboral, ese es el argumento, no viene a precisar que los preceptos jurídicos citados por la Sala de origen violenten la fracción IX del artículo 67, no se tiene un solo agravio dirigido a esta temática, y aquí se han tomado estos asuntos para fijar una posición *ex lege*, si no tiene nada que ver con la discusión, porque yo consideraría que si la materia del recurso estuviera encaminado a decir no, esta mal admitida porque el fundamento tiene que ser la fracción IX del artículo 67 de la ley Orgánica del Poder Judicial, y que además que la jurisprudencia de la Corte dijo una mentira, y que aunque sea mentira debemos hacerla verdad etcétera, etcétera. Entonces, yo si estaría de acuerdo que si se provoque que se suba a debate el tema de algo que no esta a discusión, imagínense nomás, voy a poner un ejemplo muy sencillo, y a lo mejor muy infantil y ruego anticipadas disculpas si yo en mi sala admitió una prueba y no admito el artículo 36, fijense bien, y viene la otra parte a reclamar que yo haya admitido en reclamación esa prueba, porque no la relaciono con los puntos controvertidos de la materia del debate, ustedes se van a poder a analizar que la admisión de la prueba estuvo justificada conforme al artículo 36, o que tendrían que resolver, pues la confrontación del agravio con respecto de la resolución impugnada, no tiene nada que ver el artículo 36, aunque no lo haya invocado, entonces esto me hace considerar que en esto no es la materia del agravio lo que importa, sino lo que yo sienta y lo que yo pienso, y así yo puedo subir a debate todo lo que yo quiera, si, nomás hago referencia que estoy resolviendo el recurso 655/2012, punto, con eso resuelvo mi problema, y eso no es la técnica del derecho y la técnica de la jurisdicción no es un tema del que yo pueda hacer más, porque bajo



ese principio esta consideración en aquel proyecto donde se discutió si existía o no agravio para resolver la materia de una fundamentación y motivación, pues pudiera ser ese otro argumento sustentante valiosísimo para entonces en base a eso, agarrar la resolución y meternos de lleno, y decir que estas mal en esto, y en esto, por eso y por esto, nada más por esa expresión aquí, porque se viene a doler que es un Tribunal burocrático, si, sale ahora hasta regañada porque sin existir en su agravio nada sobre el fundamento de la admisión, el recurso resuelve lo que no se discute y además, agrega si existe competencia conforme a la fracción IX del 67.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, en los términos expresados por el Magistrado Armando García Estrada.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud, existe en esta cuenta unanimidad respecto de confirmar la admisión de la demanda y mayoría de votos en relación con la fundamentación y motivación.

APELACIÓN 820/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 80/2006, promovido por Luis Javier Pérez Serafín en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, Presidente Municipal, Dirección de Seguridad Pública Transito Vialidad y Protección Civil Municipal y al Oficial Mayor Administrativo todos de dicho Ayuntamiento, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- **El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

ORIGEN: SEXTA SALA

RECLAMACIÓN 586/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 71/2012, promovido por Joel Pedroza Orozco en contra de la Comisión de Honor y Justicia del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y otras, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:



SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Yo voy a votar, mi voto dividido**, en cuanto a que estoy a favor de revocar el auto en cuanto al tema del agravio, pero en contra de la fundamentación y motivación, porque creo que el tema es muy concreto, de hecho existe, desde hace aproximadamente 10 años o más una tesis de la Suprema Corte, que el excelentísimo Juventino V. Castro, razonó, en el tema que tiene que ver con los gastos y las costas en los juicios civiles, es más, lo hace alusión a cualquier índole de juicio, establece que no existe ninguna justificación superior al 17 constitucional que exija, la honorosidad de los juicios en el tema de pagos, que tienen que ver con las reglas procedimentales, porque dice que todas ellas, ponderan el principio de lo gratuito que debe ser la justicia, por un pilar irrefutable de constituyente del 17 y que además en ese tema a mi me llama poderosamente la razón lo siguiente: me puedo comprometer a afirmar que en los casi 15 años de juez, y el tramite de aquellos recursos de queja, en el tema de gastos y costas, y en el tema de los conflictos de competencia, cuando era competencia del Pleno del Tribunal resolver eso, no recuerdo haber exigido el pago de algún impuesto, en tratándose de pruebas, nunca y hasta ahorita nunca he sido perseguido por la autoridad fiscal porque haya habido el incumplimiento de la retención o la exigencia del pago de esos impuesto, yo recuerdo miles y miles, puedo decir hasta mil veces, que paso esa circunstancia y que incluso en la norma primaria, se regula, y la secundaria se somete a la norma primaria, si, y obviamente ya la cuestión reglamentaria pues es congruente, a lo secundario y a lo primario, por eso el tema para mi es muy concreto, estoy casi convencido, que incluso en la propia ley que genera, el tema de cobrar o no derechos de negocios jurídicos, es clara, la exclusión que tiene que ver con la cuestión procedimental, por eso en el tema de la fundamentación y motivación yo me aparto del proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido** a favor de revocar el auto para admitir los actos y las prestaciones en los términos planteados por el accionante y también, el proyecto refiere a autoridades demandadas en su integridad, por supuesto a favor en el tema de la no exigencia de o el condicionamiento del pago de



derechos en relación a documentos que forman parte de las pruebas ofertadas, y en contra de la fundamentación y motivación, sin dejar de destacar, en el reenvío que en el señalamiento de los actos reclamados, no se haga una transcripción lo cual pugna con el deber que tiene el juzgador de definir y acotar jurídicamente las prestaciones las partes y no transcribir como lo señale en primera persona ni con los adjetivos o sustantivos que el accionante establezca, sino lo que jurídicamente corresponda.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos la revocación del auto en lo impugnado, en lo ya señalado en la emisión de los votos divididos y por mayoría en cuanto a la fundamentación y motivación. En uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González**: en la pagina 21 hay una corrección en el primer punto resolutivo, en la fecha 28 veintiocho de febrero del año del 2012 dos mil doce, dice dos mil once, y debe de decir, 2012 dos mil doce.

RECLAMACIÓN 740/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 221/2012, promovido por "SIMEX INTEGRACIÓN DE SISTEMAS, S.A. de C.V.", en contra del Sindico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra** por considerar que no es procedente contra una promoción presentada ante este Tribunal, en un juicio de derechos.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **740/2012**.



RECLAMACIÓN 741/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 127/2012, promovido por Román Cortez Farias en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- **El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

RECLAMACIÓN 848/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 177/2010, promovido por Rafael Sánchez González, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Tala, Jalisco, y Tercero Interesado: y Recurrente: Elena Vega Guerrero, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor de proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **848/2012**

RECLAMACIÓN 876/2012



La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 178/2012, promovido por Pedro Peregrino López en contra del Congreso del Estado de Jalisco, Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior o Auditor Superior, Ambos del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor de proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **876/2012**

APELACIÓN 256/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 127/2003, promovido por Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V., en contra del Presidente Municipal y otras autoridades de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**



MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor de proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **256/2012**

APELACIÓN 596/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 313/2011, promovido por ESTACION DE GASOLINERA FERROCARRIL S.A. de C.V. en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología y Al Director de Prevención y Control Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología, ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- **El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

APELACIÓN 883/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 128/2003, promovido por José Manuel Escatell Vaca en contra del Jefe de Departamento de Inspección a Reglamentos y Espectáculos y otros del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

- **El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Ponente.**



**ORIGEN: ASUNTOS DE LA SEGUNDA SALA EMITIDOS POR
EL MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ**

RECLAMACIÓN 37/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 305/2011, promovido por María Soledad Jaime Guillen, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

- **El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

APELACIÓN 454/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 006/2010, promovido por Hugo Flores Salgado, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Cihuatlán, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz **Magistrado Armando García Estrada**: yo voy a hacer referencia a la institución jurídica de la prescripción, una de las joyas más brillantes de BoingYering, es un estudio que hace sobre la teoría de prescripción, justifica, analiza y pondera el porque de la teoría de la prescripción en el derecho, es una institución antiquísima, como el propio derecho, y en ella no existen eslabones que generen una división para poder ponderar que la prescripción en materia laboral es una, para el derecho civil, es otra, para el derecho mercantil, es otra, para el derecho administrativo es otra, para el derecho ambiental es otra, etcétera, etcétera, la prescripción es como tal y no admite ahí como aquí sucede en este Tribunal argucias gramaticales, para pretender derrotar un tema importantísimo del derecho mexicano que es el derecho laboral, el derecho laboral va más allá de lo que tal vez cuando menos en división representa lo que aquí se hace, y no es un tema que tenga que ver con, el huracán sandy, con la temperatura que prevalece, que sea a la víspera de la muerte de los pavos, que esos si mueren a la víspera, o que tenga que ver con que las chivas ya tengan cuatro partidos ganando, no tiene nada que ver con eso, es un tema nada más de razón, como dijera Luigui Ferragoli, razón y derecho, si yo pudiese tener algún día que encadenar o concatenar las expresiones de Luigui Ferragoli, con el tema de la teoría de la prescripción de Boing Yering, si, me provocaría tal vez, pensar que lo se esta haciendo en el ámbito de la jurisdicción con el tema laboral, que le llaman



Tribunal
de lo Administrativo

administrativo de policías, en que desistiese por primera vez en mi vida de haber sido abogado, es algo que es indiscutible la prescripción es prescripción y tiene su regla, debe de hacerse valer, la caducidad es la única que impera de oficio, y aquí, es la contradicción, ah que bueno que me acorde del tema, y la contradicción, aquí se dice que no existe caducidad, y no se tiene ninguna norma, adjetiva, sustantiva, que lo argumente, que lo exprese, que esta prohibido, o que no aplica la institución, ninguna norma lo dice, en las más de 300 leyes, administrativas que existen ninguna dice, que esta prohibida en los juicios de nulidad, entonces ¿que sucede aquí?, que ahora la prescripción se va a invocar de oficio, porque es un asunto laboral, y luego la otra pregunta, el día que me convenzan en esto, puedo decir, les juro que las sesiones serán de 15 minutos, demuéstrenme , que debo de leer en reversa el artículo 14 constitucional, díganme la razón del porque, y como lo hago y con todo gusto, primero invocare la jurisprudencia. Nunca dicen, deja de aplicar la Ley porque primero es la jurisprudencia, nunca lo han dicho, en ningún criterio lo han dicho en los que yo conozco, es la obligación de declararla, consignarla en un semanario. Cuando se tiene ausencia de ley, ¿que sigue?, y cuando se tiene ausencia de los principios, y cuando no haya doctrina nos vamos a la jurisprudencia, sencillito, yo he sido, siempre muy iusnaturalista 100% cien por ciento. De Austria, en Austria el tema es muy sencillito, no existen reglas procedimentales, haya el juez cuando dicta un auto para admitir, fija cuales son las reglas que deben aplicarse, en Austria no se tiene Código Procesal en todo el país, así es de que otro país mejor.

Magistrado Horacio León Hernández: no, por lo de Kelsen.

- Por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Mi voto dividido, en el sentido de que en el caso concreto, debe analizarse en forma oficiosa, el tema de la prescripción de las horas extras, por ser estas prestaciones, extralegales, y conforme a la jurisprudencia, que conforme al artículo 192 de la Ley de Amparo nos obliga, la jurisprudencia 148/2011, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, y además porque, en el proyecto, se omite, señalar la base para su cuantificación, conforme, a la Jurisprudencia, de la segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, publica en diciembre del año 2011 dos mil once, bajo el rubro, Horas extraordinarias, para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, sueldo base para su cuantificación, solicitando en su caso, como voto razonado.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. En contra del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto. (Ponente).

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención, por haber sido



Horacio León Hernández

quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por mayoría de votos el expediente Pleno **454/2012**

ORIGEN: PRIMERA SALA

RECLAMACIÓN 879/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 82/2012, promovido por "CREACIONES INMOBILIARIAS VIG. S.A. de C.V.", en contra del Director de Control de Ordenamiento Territorial dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, y al Citado Ayuntamiento y Tercero: Procuraduría de Desarrollo Urbano y recurrente: Director de Control de Ordenamiento Territorial dependiente de la Dirección General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por unanimidad de votos el expediente Pleno **879/2012.**

Armando García Estrada



Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicitó al Secretario General de Acuerdos dé cuenta al Pleno sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**: es el punto número **6 seis relativo a los asuntos varios que son los siguientes.**

6.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno de la Demanda de Responsabilidad Patrimonial 37/2012 que promueve el C. Octavio Contreras de la Cruz, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, la que se somete a la consideración para que se determine su admisión o desechamiento.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: El punto de acuerdo es para **no admitir**, por la notoria improcedencia de la demanda, Nos toma la votación nominal Secretario:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor**
MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA: **En contra.**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **A favor de la propuesta**
MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ: **A favor**
MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **A favor**
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor**

- En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En este sentido, se aprueba por **mayoría** de votos para que se deseche la demanda de Responsabilidad Patrimonial 37/2012. Conforme a dichas bases deberá dictarse el proyecto por el Presidente del Tribunal, acorde a lo previsto por los ordinales 64 fracción VIII y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

6.2 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del oficio 8126 que suscribe el Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, mediante el cual envía a esta instancia el recurso de Revisión interpuesto por el Ciudadano Edgar Rizo Garnica, con las constancias respectivas faltantes, esto en atención al requerimiento formulado por este Tribunal mediante oficio 3944/2012.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, determinaron turnar el asunto a un Magistrado para que resuelva



conforme a derecho, tomando en consideración que debe asignársele como número "Revisión Administrativa 1/2012" iniciando un rol aleatorio. Gírese oficio a la Dirección de Informática para que cumpla en sus términos lo aquí planteado.

6.3 En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Quiero solicitar licencia a este Pleno para ausentarme de mis labores el día viernes 9 nueve de Noviembre del presente año, a fin de asistir una conferencia en la Ciudad de México.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la licencia solicitada, ello conforme al artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del poder Judicial del Estado de Jalisco. Designado al Magistrado Alberto Barba Gómez, para que por ese día atienda los asuntos de la Quinta Sala Unitaria, así como los asuntos de la Comisión Integradora de este Tribunal.

6.4 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Yo también para solicitar licencia a este Pleno para ausentarme de mis labores los días martes 13 trece y miércoles 14 catorce de Noviembre del presente año, para asistir a la Suprema Corte ya que tengo citas con los Ministros para tratar los asuntos de las dos Controversias planteadas por el Ayuntamiento de Guadalajara.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la licencia solicitada, ello conforme al artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del poder Judicial del Estado de Jalisco. Designado al Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, para que por esos días atienda los asuntos de la Presidencia y al Magistrado Laurentino López Villaseñor para que atienda los asuntos de la Primera Sala Unitaria.

6.5 En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Quiero proponer a la Licenciada María Carolina Orozco González, para cubrir la incapacidad médica que presentó Marisol Cruz Chávez, por 7 siete días, con efectos a partir del día 5 cinco de noviembre del año en curso.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos aprobaron la propuesta del Magistrado Laurentino López Villaseñor, con carácter supernumerario y por la temporalidad de la incapacidad presentada, ello conforme al artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

6.6 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: Doy cuenta en estos momentos de la licencia sin goce de sueldo que solicita la Licenciada María Carolina Orozco González al cargo de secretaria "B" adscrita a la Segunda Sala Unitaria, por 7 siete días contados a partir del día 5 cinco de noviembre del presente año, ello a virtud de haber sido propuesta como Secretario de Sala con adscripción a la Segunda Sala Unitaria.



- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la licencia solicitada, ello con fundamento en el artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos a que haya lugar.

6.7 En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: En esos términos, quiero proponer a la C. Andrea Alejandra Cervantes Pelayo para que por el término de 7 siete días contados a partir del 5 cinco de noviembre del presente año, cubra la licencia otorgada a la C. María Carolina Orozco González.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron el nombramiento propuesto por el Magistrado Laurentino López, por siete días con efectos a partir del día 5 cinco de noviembre del presente año, con adscripción a la Segunda Sala Unitaria, ello con fundamento en el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos a que haya lugar.

6.8 En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Para solicitar licencia para ausentarme de mis labores el día 20 veinte de noviembre del presente año, para atender asuntos de carácter personal.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la licencia solicitada, ello con fundamento en el artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Designando a la Magistrada **Patricia Campos González**, para que por ese día atienda los asuntos de la Cuarta Sala Unitaria.

6.9 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: A virtud de la licencia que me fue otorgada, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 19 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo, quiero proponer a los integrantes de este Pleno que la celebración de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria se lleve al cabo el día Jueves 15 quince de Noviembre del presente año a las 11:00 once horas.

- Los Magistrados integrante del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la propuesta del Magistrado Presidente.

6.10 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Ya saben ustedes que ayer se celebró el convenio con el ITEI para al instauración de INFOMEX que fue un evento importante, ya dimos ese paso más.



Tribunal
de lo Administrativo

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 16:00 dieciséis horas del día 7 siete de noviembre del presente año**, se dio por concluida la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria a celebrarse el día Jueves 15 quince de noviembre año a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

[Handwritten signatures and initials]

[Signature]
10

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]